

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de octubre de 2022 mediante radicado No. 50001-1-22-0208, la sociedad **INVERSIONES PARROD S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.190.798-0, y representada legalmente por la señora **PAULA RODRÍGUEZ De PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.220.965, expedida en Villavicencio, mediante apoderado, solicitó en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN UN PISO Y HIGH SCHOOL EN DOS PISOS PARA LA CIUDAD EDUCADORA ESPÍRITU SANTO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019, para el predio ubicado en el LOTE No. 1 de la VEREDA EL CAIRO ALTO, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-148894 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0175-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 26 de diciembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 25 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0697 del 24 de diciembre de 2019, el 25 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la titular de la Licencia Urbanística de Construcción, solicitó el cambio de Constructor Responsable y designó al Ingeniero Civil **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ TURRIAGO**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-00326 CND**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el Ingeniero Civil **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ TURRIAGO**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-00326 CND**, en calidad de Constructor Responsable en la Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción se encuentran en un avance del noventa por ciento (90%).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019, cuadro de áreas

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019"

por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un noventa por ciento (90%) por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **INVERSIONES PARROD S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.190.798-0, y representada legalmente por la señora **PAULA RODRÍGUEZ De PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.220.965, expedida en Villavicencio, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN UN PISO Y HIGH SCHOOL EN DOS PISOS PARA LA CIUDAD EDUCADORA ESPÍRITU SANTO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019, para el predio ubicado en el LOTE No. 1 de la VEREDA EL CAIRO ALTO, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-148894 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0175-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como Constructor Responsable de la Resolución No. 50001-1-19-0697 del 24 de diciembre de 2019 por medio de la cual se otorgó la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación (CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN UN PISO Y HIGH SCHOOL EN DOS PISOS PARA LA CIUDAD EDUCADORA ESPÍRITU SANTO), al Ingeniero Civil **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ TURRIAGO**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-00326 CND**

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **28 NOV 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veinticinco (25) de noviembre de 2022 siendo las diez de la mañana (10:00 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0293** de 2022, por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0697 de 2019, al señor **ANDRES ELÍAS PARDO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 86.043.634 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0293** queda en firme el día veintiocho (28) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio